



**Universidad  
Popular del Cesar**

**RECTORIA**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 133 FECHA: 30 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.  
**NIT** : 900.478.593-2

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Orden de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **AMILKAR SIERRA ROMANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.868 de Valledupar (Cesar), quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con No. NIT 900.478.593-2, con Matricula No. 000103252 de fecha 17 de Noviembre de 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a suministrarle, instalarle y configurarle **ENLACE DE DATOS QUE PERMITAN BRINDAR COMUNICACIONES ENTRE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE FORMA CONTINUADA (PUNTO A PUNTO) UTILIZANDO TECNOLOGÍA DE RADIOENLACE.**

**CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El suministro, instalación y configuración del enlace de datos; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS				
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ENLACE DE DATOS QUE PERMITAN BRINDAR COMUNICACIONES ENTRE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE FORMA CONTINUADA (PUNTO A PUNTO) UTILIZANDO TECNOLOGÍA DE RADIOENLACE				
ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	RADIO CAMBIUM NORTWORKS FORCÉ 110	2	486,000	972,000
2	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN RADIOS FORCÉ 110	2	250,000	500,000
3	SISTEMA DE TIERRAS PARARRAYOS, INCLUYE PARARRAYOS TIPO FRANKLIN DE 6 PUNTAS, BARRAJE DE COBRE INDUCTIVO, CABLE 2/0 DE COBRE 30 METROS, AISLADORES, SOLDADURA EXOTÉRMICA, ACONDICIONAMIENTO DE TIERRAS CON HIDROSOLTA, NÚCLEO CAPACITIVO DE COBRE, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN.	1	4,963,000	4,963,000
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>6,435,000</b>
			<b>IVA 16%</b>	<b>1,029,600</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>7,464,600</b>





**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 033 FECHA: 30 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.**

**NIT : 900.478.593-2**

**PARÁGRAFO:** La solución del enlace de dato Enlace de datos deberá contener los siguientes Requerimiento mínimo obligatorio:

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO OBLIGATORIO
<b>DISEÑO DE LA SOLUCIÓN PARA ENLACE PUNTO A PUNTO</b>	<p>El nodo principal será la Sede Campus Universitario. De esta sede debe conectarse por medio de un enlace punto a punto con capacidad de transmisión y recepción de 100 Mbps la sede Administrativa (Sede Hurtado). El proponente debe incluir en el servicio de instalación un sistema de tierras y pararrayos y deberá utilizar los mástiles y/o torres que ya la Universidad tiene instalados en cada una de las sedes para tener línea de vista y garantizar la conectividad.</p> <p>Los equipos de comunicaciones a utilizar deben ser de fabricantes de reconocidos respaldo para enlace PTP (punto a punto) de alta capacidad de banda libre que utilicen tecnología doble radio 2x2 MIMO. Los equipos deben tener garantizar enlaces con capacidad de hasta 180Mbps NETO, desempeño de hasta 50mil PPS en la banda de 5 GHz (5.1GHz a 5.9GHz), la banda completa. Los equipos deben utilizar software propietario con tecnología selectiva de repetición de ARQ y un acceso TDD dinámico a fin de garantizar enlaces con capacidad.</p> <p>El oferente debe suministrar todos los elementos necesarios como equipos de comunicaciones, sistema de pararrayos, sistema de puesta a tierra avanzada entre otros y software necesarios para la conexión del enlace requerido.</p>
<b>CONDICIONES ELÉCTRICAS Y AMBIENTALES</b>	<p>Será responsabilidad del contratista verificar, adecuar y garantizar que en el sitio en donde se instalarán estos equipos, las condiciones eléctricas y ambientales estén dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos.</p> <p>Por ningún motivo este punto será causal de retraso de la ejecución o cumplimiento del Contrato por parte del contratista. Esta verificación debe hacerla el contratista previo a la presentación de su oferta. Las instalaciones eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de comunicación deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Una vez entregada la propuesta comercial, la Universidad da por aprobada la factibilidad positiva sobre el enlace en los sitios.</p>
<b>LICENCIAMIENTO Y USO DE SOFTWARE</b>	<p>En el caso que el contratista para la prestación del servicio requiera implementar algún software, éste debe estar debidamente licenciado y autorizado para ser utilizado en la Universidad.</p>
<b>TIEMPO DE RESPUESTA (DELAY)</b>	<p>El contratista debe garantizar tiempos de respuesta menores a 5 ms de extremo a extremo del enlace de datos.</p>
<b>EQUIPOS</b>	<p>Los equipos ofrecidos dentro de la solución deberán ser de última tecnología, no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz, no deben llevar más de tres (3) años de fabricación y se debe garantizar que su funcionamiento esté al 100% de acuerdo al marco de referencia del fabricante.</p> <p>El oferente es responsable de prestar servicio de garantía de un (1) año mínimo para los equipos instalados.</p> <p>Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía on site), serán asumidos por el contratista.</p> <p>El soporte podrá prestarse por el Oferente y/o por el fabricante directamente.</p> <p>No obstante esta condición de tres (3) años de fabricación, el proveedor de la solución deberá propender por mantener equipos actualizados y de última tecnología, adicionalmente, el supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la actualización de hardware (mejoramiento o reemplazo) o software que garanticen la calidad del servicio y confiabilidad de la solución.</p>
<b>VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN</b>	<p>La Universidad se reserva el derecho de verificar el pleno funcionamiento de toda la solución, incluyendo anchos de banda disponibles, versiones de software y firmware, fallas en el enlace, tiempos de respuesta, para ello el contratista deberá suministrar reportes del funcionamiento pleno de toda la solución ante el interventor o supervisor.</p>
<b>CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LA CONFIGURACIÓN</b>	<p>El acceso a la consola de administración de los equipos deberá hacerse únicamente por SSH al puerto estándar (22) o por conexión directa a la consola. Igualmente, la configuración de todos los equipos deberá basarse en un estándar de seguridad que al menos incluya passwords encriptados y generados de tal manera que hagan difícil su determinación por delincuentes informáticos, hackers o personas no autorizadas, y diferentes para cada uno de los equipos de la solución.</p>



**RECTORIA**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

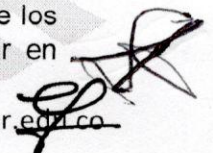
No. 133 FECHA: 30 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.**

**NIT : 900.478.593-2**

	El proveedor deberá proveer la seguridad tanto física como lógica de los canales y los equipos que conforman la solución.
<b>SISTEMA DE MONITOREO PARA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ENLACE PTP.</b>	Una vez que el sistema esté implementado, los equipos deben permitir una interfaz gráfica de usuario a la que se acceda mediante un navegador Web, con el fin de obtener datos técnicos que indiquen en tiempo real, el estado del enlace PTP. Los equipos a utilizar deberán permitir ser integrados fácilmente con sistemas de monitoreo y control basados en SNMP.  Se debe habilitar acceso al Sistema de monitoreo como mínimo para tres (3) usuarios de la Oficina de Sistemas de la Universidad, los cuales serán definidos por el supervisor del contrato.
<b>ENRUTAMIENTO</b>	El contratista deberá garantizar el completo enrutamiento entre todas las redes LAN del sitio remoto y el central, integrando totalmente en la WAN de la Universidad el servicio de datos, para esto debe tenerse en cuenta el actual esquema de direccionamiento de la Universidad.
<b>SERVICIO TÉCNICO Y SOPORTE</b>	El proveedor deberá brindar servicio técnico y de soporte, incluido el desplazamiento a las sedes de la Universidad para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte a nivel nacional gratuita para que la Universidad pueda reportar inconvenientes con el sistema y abrir tickets de reporte de fallas de los mismos. Se debe contar con un ingeniero disponible en el área de gestión del proveedor y una línea directa para la atención. El servicio debe incluir por lo menos una visita anual de mantenimiento preventivo y todas las visitas necesarias para mantenimiento correctivo en modalidad 7x24x365 es decir, debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el año de servicio de soporte en modalidad GOLD garantizando stock de repuestos, mesa de ayuda y gestión remota.  El grupo de soporte del proveedor debe garantizar que los tickets de servicio tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informada la Universidad constantemente de los progresos para solucionar la falla. La Universidad se reserva el derecho de efectuar visitas de verificación física o lógica a las instalaciones del proveedor.
<b>RECUPERACIÓN DE FALLAS</b>	El tiempo máximo de recuperación de fallas debe ser de ocho (8) horas hábiles.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Todos los enlaces deberán incorporar Calidad de Servicio (Quality of Service, QoS) de extremo a extremo del canal.
<b>CAPACITACIÓN</b>	Para el momento de la instalación del servicio el proveedor deberá capacitar mínimo a dos (2) funcionarios de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad en la configuración de la solución, en la que se especifique los elementos que la componen, el esquema de enrutamiento, las características de calidad de servicio, los sistemas de monitoreo, características de los equipos de conectividad, manejo del software de gestión del enlace y en todo software que se entregue como parte de la solución. Esta capacitación deberá ser de al menos cuatro (4) horas. Al finalizar la capacitación, el proveedor deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones de asistencia correspondientes y el registro de evaluación del proceso de capacitación por parte de los asistentes.
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	Para todos los equipos instalados el proveedor debe entregar impreso y en medio magnético (incluyendo esquemas, gráficas y texto) y separada por capítulos independientes, en la fecha en que se estipule en el contrato, una documentación total y actualizada de: Configuración total de los equipos de comunicación (equipos de radio enlace). Detalle del funcionamiento de la solución de Calidad de servicio (QoS) y cómo se garantiza. Un inventario detallado de cada equipo que incluya entre otras cosas: tipo de elemento, No. de parte, versión de software, interfaces de red, configuración del enrutamiento, etc.
<b>ENTREGA Y RECIBO DE LA SOLUCIÓN INSTALADA</b>	El supervisor del contrato, junto con el contratista cuenta con un término de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de entrega del canal en sitio por parte del contratista para realizar las actividades de configuración y conexión a la red LAN de la Universidad, revisión y prueba del funcionamiento de la conectividad para cada uno de los sitios que hacen parte de la solución.

**CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual el supervisor haga al **CONTRATISTA** al entrar en





**RECTORIA**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 133 FECHA: 30 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.  
**NIT** : 900.478.593-2

ejecución el mismo; **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **5.-** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los Supervisores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **6.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8.-** Cumplir dentro del término establecido por el Supervisor de la orden contractual con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; **9.-** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor de la orden contractual; **10.-** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto de la orden contractual; **11.-** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **12.-** Cumplir con la entrega de lo establecido en la orden contractual respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **13.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; **14.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **15.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **16.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

**CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de un (1) año, los cuales comenzaran a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Plazo para la entrega de la los equipos será de ocho (8) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento de la orden contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servicios de soporte técnico y operativo tendrá una vigencia de un (1) año a partir del suministro, instalación y configuración del enlace de





RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 133 FECHA: 30 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.  
NIT : 900.478.593-2

datos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

**CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$7.464.600)**, incluido el IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.732.300)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.732.300)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, dentro de los Diez (10) días siguiente a la presentación de la factura en original, previa entrada a almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2015011585 de 15 de Diciembre de 2015**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.





ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 133 FECHA: 30 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.  
NIT : 900.478.593-2

**CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más; y **c) CALIDAD DE LOS EQUIPOS:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la orden contractual, que cubra a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y un (01) año más.

**CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

**CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar o a quien esta designe, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los





Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 133 FECHA: 30 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.  
NIT : 900.478.593-2

términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

**CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, Acuerdo 016 de 15 de julio de 2014, expedidos por el Consejo superior Universitario; asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

**CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso





Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

8

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 133 FECHA: 30 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DYNCORP COMUNICACIONES S.A.S.  
NIT : 900.478.593-2

en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

**CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

**CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 825 del 27 de Noviembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector

AMILKAR SIERRA ROMANO  
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo Zapata  
Jefe Oficina Jurídica

